

PREACUERDO SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE VERANO DE 2015 PARA EL COLECTIVO DE POLICÍA MUNICIPAL.

En cumplimiento del Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos, por el que se fijan las líneas generales de actuación en materia de recursos humanos y se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en materia de turnos y horarios de trabajo, la Mesa Sectorial de Policía reunida el 15 de octubre adopta el siguiente preacuerdo sobre el régimen de disfrute del horario de verano del colectivo de Policía, que será sometido a la consulta que las Organizaciones Sindicales realizarán entre sus afiliados.

El presente preacuerdo se adopta con carácter excepcional por el impacto que supone la recuperación para todos los funcionarios públicos de los días adicionales de convenio y los días adicionales de vacaciones por antigüedad, así como la recuperación del sexto día por asuntos particulares, y la aplicación del régimen de disfrute del horario de verano para el colectivo de Policía en el último trimestre del año.

a) Para el personal de los turnos de mañana y tarde

La propuesta acordada parte de compensar el disfrute de los cinco días de libranza a que se refiere el Acuerdo de 1 de julio de 2015 de la Mesa General de Negociación por la no realización de las jornadas adicionales en fin de semana como a continuación se indica:

Aquellas **jornadas adicionales que hayan sido realizadas** podrán ser compensadas económicamente o mediante el disfrute de días libres de lunes a viernes, a opción del interesado. En el caso de que las peticiones sobre la opción de descanso en días libres superasen el 60% de la plantilla operativa en dichos turnos, se procederá al abono de las referidas jornadas.

De optarse y, en su caso, resultar procedente la compensación en tiempo libre, se concederán los siguientes días que tendrán la consideración de jornadas trabajadas a los efectos de la percepción de la productividad por objetivos de 2015.

- Con 1 jornada realizada: 10 horas (1 día y 2 horas)
- Con 2 jornadas realizadas: 20 horas (2 días y 4 horas)

- Con 3 jornadas realizadas: 30 horas (3 días y 6 horas)
- Con 4 jornadas realizadas: 40 horas (5 días).

De compensarse económicamente se abonarán los siguientes importes por jornada efectivamente realizada:

- 140 €: Auxiliar de Policía
- 150 €: Policía.
- 160 €: Cabo
- 170 €: Sargento.
- 180 €: Suboficial
- 190 €: Jefe Adjunto de Unidad
- 200 €: Oficial
- 210 €: Subinspector
- 220 €: Inspector.

Aquellas jornadas adicionales no realizadas serán condonadas (no tendrán que realizarse) y serán computadas como jornadas trabajadas a efectos de la productividad por objetivos de 2015.

a) Para el personal de los turnos de noche.

Por su parte, la propuesta acordada para el personal del turno de noche consiste igualmente en abonar 4 jornadas con los importes anteriormente indicados en aquellos casos en los que las peticiones sobre la opción de descanso en días libres superen el 10% de la plantilla operativa en dichos turnos. El porcentaje establecido para tales turnos obedece a la disminución de la plantilla y a la necesidad de asegurar la cobertura de los servicios en la noche.

Dichos días libres también tendrán la consideración de jornadas trabajadas a los efectos de la percepción de la productividad por objetivos de 2015.

b) Tramos de la productividad por objetivos

Consciente la Corporación de que constituye una reivindicación de las Organizaciones Sindicales la adaptación de los tramos de la productividad por objetivos a las jornadas reales de trabajo, y dado que dichos tramos están recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de febrero de 2013, lo que imposibilita su modificación por esta Mesa, en tanto no se lleve a cabo la modificación de dicho Acuerdo, se considerarán como jornadas trabajadas 3 de los 6 días de asuntos particulares.

c) Formación on line.

Las partes firmantes consideran que el actual curso on line no ha conseguido colmar las expectativas de formación proyectadas, y se emplazan para dar un nuevo enfoque, en caso de que la formación forme parte de un nuevo Acuerdo Sectorial para los subsiguientes años.

Entendiendo las dificultades que en el momento actual representa la recuperación de gran parte de las jornadas suprimidas en el año 2012, las Organizaciones Sindicales se comprometen a no utilizar jornadas de formación desde el 7 de diciembre hasta el 11 de enero, así como en la manera de lo posible evitar la convocatoria de reuniones de afiliados en el período de vacaciones navideñas, todo ello al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por la Corporación.

Por la representación sindical.

CPPR

FIRMA SUPEDITADA A CONSULTA Y APROBACIÓN DE LOS AFILIADOS DE CPPR

UPM

FDO. JUAN JOSÉ GARCÍA HIGUERA

COMO CONSTA EN LOS ESTATUTOS DE UPM LA APROBACION DEL ACUERDO CORRESPONDERA DEFINITIVAMENTE A LOS AFILIADOS DE UPM

CSIT-UP

FIRMA SUPEDITADA A CONSULTA Y APROBACION DE NUESTROS AFILIADOS DE CSIT-UP.

Firma supeditada a la aprobación de nuestros afiliados, según consta en el 1er párrafo del preacuerdo.

FIRMA SUPEDITADA A LA CONSULTA Y APROBACION DEFINITIVA POR LA AFILIACION DE CC.OO-PH